

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Aprobó elaboración o modificación	Revisión técnica
Firma:	Firma:
Nombre: María Adalgisa Cáceres Rayo.	Nombre: Bernardo Herrera Herrera
Cargo: Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Cargo: Director Técnico de Planeación

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO: DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	Recibir y analizar el antecedente de oficio, del ejercicio de los sistemas de control fiscal (Hallazgo Fiscal o Indagación Preliminar, solicitud de entidades vigiladas, denuncias o quejas) que origina el Proceso.	Artículos 8 y 40 de la Ley 610/00, Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011	Tiempo y requisitos artículos 8, 9, 40 de la Ley 610/00 y Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011	Término de caducidad de la acción y de ejecución del análisis. Determinación del daño e identificación de posibles autores (nombres, documento de identidad, dirección e información patrimonial) y cuantía.	Director, Subdirector o Gerentes	Cada vez que se recibe un antecedente	Libro radicador de Hallazgos e Indagaciones Preliminares, solicitud de entidades vigiladas, denuncias o queja archivo magnético.	Asignar o devolver a la oficina de origen o requerir la entrega del antecedente analizado.	
2	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Proferir Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, con designación del número del proceso y comisión para la práctica de pruebas PROCEDIMIENTO VERBAL: Proferir un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal	Artículos 41 y 48 ley 610/00. y Artículo 98 de la Ley 1474 de 2011 Artículos 279, 280 y 281 del Código General del Proceso (A partir del 01 de enero de 2014)	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Selección del Tiempo. Conducencia y pertinencia de las pruebas. PROCEDIMIENTO VERBAL: Que se encuentre objetivamente establecido el daño y prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, indicando el lugar,	Se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo. Término para iniciar el proceso. Que las pruebas conduzcan a la verdad real de los elementos de la responsabilidad	Director, Subdirector o Gerentes	Al momento de proferir el auto.	Libro radicador y Auto de apertura del proceso o Auto de Apertura e imputación de cargos, según corresponda.	Subsanarlos de inmediato Realizando las correcciones. Proferir auto que revoque, modifique, aclare, adicione o decretar nulidades.	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
			fecha y hora para dar inicio a la audiencia de descargos.	fiscal (conducta, daño y nexos causal).					
3	Notificar personalmente y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011, previo envío de citación a los posibles responsables del Auto de Apertura del Proceso, o del Auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal, según corresponda, comunicarlo al garante e informar de la Apertura al Representante Legal de la entidad afectada.	Art. 106 de la Ley 1474 de 2011, Art. 44 de la Ley 610/00 Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011	Término y debido proceso.	5 días para: Librar oficio de citación a los posibles Responsables Fiscales; Comunicación al Representante Legal de la entidad sujeto de control y al representante legal de la compañía de seguros. Efectuar notificación personal o por aviso o por medio del correo electrónico. Publicación en la página electrónica y fijación en un lugar público de la Contraloría. Garantizar el derecho de defensa y solicitar apoyo al Representante Legal del sujeto de	Secretaría Común de la dependencia y/o Profesionales comisionados	Cada vez que se profiera auto de apertura para el proceso ordinario o auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal para el proceso verbal	Oficio de citación y/o comunicación, acta de diligencia de notificación personal, aviso o por correo electrónico	Corregir y repetir citaciones y/o ordenarlas mediante auto	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
				control para que se brinde la información requerida.					
4	Emitir Auto que decreta pruebas antes de la decisión del artículo 46 de la Ley 610/00, cuando sea necesario.	Para el procedimiento ordinario Artículos 22 a 32 de la Ley 610/00. Para el procedimiento verbal artículo 100 literales e y f de la Ley 1474 de 2011	Conducencia y pertinencia.	Legalidad del medio probatorio a utilizar. Relación directa entre lo que se busca en el proceso y lo que puede indicar el medio probatorio.	Director o Subdirector o Gerente	Al momento de proferir el auto que decreta pruebas	Auto que decreta pruebas.	Corrección mediante otro auto	
5	Notificar por Estado el Auto de pruebas	Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011	Término y debido proceso.	Fijación del estado por el término de un día	Secretaría Común de la dependencia	Cada vez que se profiera auto de pruebas	Acta de notificación por estado.	Corregir y repetir notificaciones	
6	Expedir Auto que decreta medidas cautelares, cuando haya lugar y proceder a su respectiva notificación	Artículo 12 de la Ley 610/00; 103, 106 de la Ley 1474/11 y artículo 295 del Código General del Proceso.	Que los bienes sobre los cuales recae la medida cautelar sean de propiedad del implicado, previa investigación positiva patrimonial.	Las medidas cautelares se legajan en cuaderno separado. Inscribir la medida cautelar antes de la notificación del auto que las decreta.	Director, Subdirector o Gerentes	Al momento de proferir el auto que decreta las medidas cautelares.	Auto que decreta las medidas cautelares, y diligencias de notificación.	Subsanarlos de inmediato o corrección mediante otro auto y notificar nuevamente.	
7	Proferir Auto que nombra apoderado de oficio, si el implicado no puede ser localizado o si no	Para el procedimiento ordinario el artículo 43 de la Ley 610/00. Para el procedimiento verbal el art.100, literal b), y art.	Garantizar el derecho de defensa.	Que el implicado no concorra al Proceso y que el designado sea abogado en ejercicio o miembro de un consultorio	Director, Subdirector, Gerentes o Profesionales comisionados y Secretaría Común	Al momento de proferir el auto.	Auto mediante el cual se designa apoderado de oficio y acta de posesión	Nombrar nuevo apoderado de oficio	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
	comparece a rendir versión y notificación por estado. Acta de posesión	106 de la 1474/11.		jurídico.					
8	Dictar Auto de imputación o de Archivo de responsabilidad fiscal.	Para el procedimiento ordinario Artículos 46, 47 y 48 de la Ley 610/00. Para el procedimiento verbal el art. 98 de la Ley 1474/11.	Que se encuentre vencido el término probatorio inicial (dos años -ordinario y un año- verbal) art. 107 Ley 1474 de 2011. Que la decisión esté en estricta consonancia con el material probatorio recaudado.	Cumplimiento de términos legales, que esté demostrado objetivamente el daño patrimonial al Estado y que exista prueba que comprometa la responsabilidad fiscal del implicado.	Director Subdirector o Gerentes.	Al momento de proferir el auto.	Auto de imputación, libro de radicación de autos de imputación.	Subsananlos de inmediato o devolver el proyecto al profesional(es) comisionado(s) para realizar las correcciones. Corregir mediante otro auto modificándolo, aclarándolo, adicionándolo o revocándolo.	
9	Notificar personalmente y por aviso, por medio electrónico previsto para el auto de imputación previo envío de citación a los implicados y a la Compañía de seguros vinculada como tercero civilmente responsable. El auto de archivo se notifica por estado.	Para el procedimiento ordinario Art.106 de la Ley 1474/11. Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Para el procedimiento verbal art. 104 de la Ley 1474/11.	Término y debido proceso.	Para el auto de Imputación Cinco (5) días para librar oficio de citación a posibles Responsables Fiscales y a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable. 5 días para efectuar notificación personal. O fijar notificación por aviso. Para el auto de archivo se	Secretaría Común.	Cada vez que se profiera auto de imputación o de Archivo	Oficio de citación; actas de diligencias de notificación personal, aviso o por anotación por estado según el caso.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
				<p>notifica por anotación por estado.</p> <p>Garantizar derecho de defensa</p>					
10	<p>Audiencia de descargos, declarará abierta con la presencia de los profesionales técnicos de apoyo designados; el presunto responsable fiscal y su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante, o a quien se haya designado para su representación</p>	<p>Artículos 100 y 116 de la Ley 1474 de 2011</p>	<p>Que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa, dando estricto cumplimiento al trámite de audiencia de descargos.</p>	<p>Legalidad del medio probatorio a utilizar. Relación directa entre lo que indica el medio probatorio y los cargos formulados en la imputación.</p>	<p>Director, Subdirector o Gerentes</p>	<p>Al momento de proferir el acta de la Audiencia de Descargos</p>	<p>Acta de Audiencia de descargos. Medios tecnológicos como video conferencias CD., Grabaciones.</p>	<p>Decretar las nulidades procesales a que haya lugar.</p>	
11	<p>Dictar Auto de decreto y de práctica de pruebas y/o de denegación de pruebas.</p>	<p>Artículo 100 de la Ley 1474/11 y artículos 22 a 32, 51 y 66 de la ley 610/00. Para el procedimiento verbal el art. 108 de la Ley 1474/11 Artículos 164,</p>	<p>Conducencia y pertinencia.</p>	<p>Legalidad del medio probatorio a utilizar. Relación directa entre lo que indica el medio probatorio y los cargos formulados en la imputación.</p>	<p>Director, Subdirector, Gerentes</p>	<p>Al momento de proferir el auto.</p>	<p>Auto que decreta pruebas o las niega. Auto que resuelve los recursos.</p>	<p>Subsanarlos de inmediato o devolver el proyecto al profesional comisionado para realizar las correcciones o con otro auto que aclare, adicione modifique o</p>	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		165, 168, 169, 176 y 171 de la Ley 1564/12, Código General del Proceso (A partir del 01 de enero de 2013).						revoque.	
12	Notificar por estado el auto de decreto y práctica de pruebas o su denegación y conceder los recursos según instancias	Artículo 51 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 108 de la Ley 1474 de 2011. Para el procedimiento verbal art.100, 102 Ley 1474/11	Término y debido proceso.	Un día después de proferido el auto. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Al día siguiente de proferido el auto.	Constancia de notificación por estado.	Corregir y repetir notificación y/u ordenar corrección mediante otro auto.	
13	Practicar las pruebas decretadas y su respectiva notificación.	Artículos 22 al 32, 51 y 66 de La Ley 610/00. Artículos 164, 165 168, 169, 170, 171, 172, y 295 de la Ley 1564/11 Código General del Proceso. A partir del 01 de enero de 2014).	Oportunidad y debido proceso.	Legalidad del medio probatorio a utilizar. Buscar la verdad real.	Director. Subdirector o Gerentes	Al momento de la práctica.	Actas de las diligencias y en los documentos que las contienen.	Subsanarlos de inmediato o volverla a decretar mediante otro auto.	
14	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Proferir fallo sin responsabilidad fiscal. PROCEDIMIENTO	Artículo 54 de la Ley 610/00 y Caracterización del producto "Fallo sin Responsabilidad Fiscal".	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Símbolo y logotipo, denominación de la dependencia, dirección y teléfono, denominación de la providencia con identificación del	Providencia que se refiere a la apertura y la conclusión de la indagación preliminar si la hubo y/o Hallazgo Fiscal; a la fecha del auto de	Director, Subdirector o Gerentes.	Al momento de proferir el fallo o terminada la Audiencia de decisión.	Fallo sin responsabilidad fiscal, Libro radicador de fallos. Acta de Audiencia de	Corregir, modificar o adicionar mediante otra providencia, o decretar nulidades.	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
	VERBAL: Audiencia de decisión	Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.	número del proceso, ciudad, fecha y número, encabezado, hechos, actuaciones procesales, pruebas, medidas cautelares ordenando su levantamiento, consideraciones del despacho (argumentos de defensa presentados por los implicados, análisis jurídico de los planteamientos esbozados por los implicados fiscales, estudia la argumentación presentada frente al auto de imputación y realiza la conclusión respectiva que derecho corresponda, análisis de la responsabilidad fiscal y de cada uno de los elementos que la conforman con fundamento en los presupuestos señalados en el artículo 54 de la Ley 610 de 2000, del tercero civilmente	apertura del proceso de responsabilidad fiscal; El nombre e identificación de los implicados y Compañía Aseguradora y su debida notificación; relación de los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas; la individualización y actuación del implicado; fallar sin responsabilidad fiscal, identificación Entidad afectada e implicados; referir la compañía de seguros, (NIT.) Notificada la Providencia, surtir notificaciones de			decisión o medio tecnológico, utilizado grabación, video.		

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
			responsable Parte resolutiva y Procedimiento de firma del Director o Subdirector, gerente iniciales y rúbrica del profesional sustanciador.	rigor a los responsables y Compañías de Seguros. Por Secretaría Común, enviar expediente dentro de los tres (3) días siguientes al superior funcional (Grado de Consulta).					
15	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Notificar personalmente, por medios electrónicos y/o por aviso previsto para las actuaciones administrativas previo envío de citación a los implicados y a la Compañía de seguros vinculada como tercero civilmente responsable. PROCEDIMIENTO VERBAL: Notificar la decisión en estrados	Literal e) del Artículo 101, del Art. 106 de la Ley 1474/11. Artículos 67, 68 y 69 y Ley 1437 de 2011.	Término y debido proceso.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Cinco (5) días para librar oficio de citación a los implicados y a la Compañía de seguros vinculada como tercero civilmente responsable. 5 días para efectuar notificación personal o por medios electrónicos. O fijar notificación por aviso, Garantizar derecho de defensa. PROCEDIMIENTO VERBAL: Notificación: En	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere el Fallo sin Responsabilidad Fiscal.	Oficio de diligencia de citación, acta de notificación personal, del medio electrónico o Aviso.	Corregir y repetir notificaciones y/o ordenar corrección mediante otro auto.	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
				estrados					
16	Decidir los recursos interpuestos contra el fallo sin responsabilidad fiscal. Decidir el Grado de Consulta.	Artículos 18, 55 a 57 de la Ley 610 de 2000; Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	Garantizar el derecho de defensa. Defender el interés público y los derechos y garantías fundamentales.	Que la decisión consulte la realidad fáctica probada en el proceso, para confirmar o revocar el fallo.	Contralor, Director, Subdirector o Gerentes conforme a instancia de conocimiento	Al momento de proferir el auto que decide el recurso.	En la resolución y/o auto que resuelve el recurso.	Subsanarlos de inmediato o corregir mediante otra resolución y/o auto.	
17	Notificar por Estado el Auto que decide los recursos y/o el grado de consulta.	Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.	Término y debido proceso.	Fijación del Estado. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere la resolución y/o auto	PROCESO ORDINARIO: Constancia de notificación por Estado. PROCESO VERBAL: Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o Aviso.	Corregir y repetir notificaciones y/o ordenar corrección mediante resolución y/o auto.	
18	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Proferir fallo con responsabilidad fiscal. PROCEDIMIENTO VERBAL: Audiencia de decisión	Artículo 53 de la Ley 610/00 y Caracterización del producto "Fallo con Responsabilidad Fiscal". Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Símbolo y logotipo, denominación de la dependencia, dirección y teléfono, denominación de la providencia con identificación del número del proceso, ciudad, fecha y número, encabezado, hechos, actuaciones procesales, pruebas, medidas	Providencia que se refiere a la apertura y la conclusión de la indagación preliminar si la hubo y/o Hallazgo Fiscal; a la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; al nombre e identificación de los implicados y Compañía	Director, Subdirector o Gerente.	Al momento de proferir el fallo o terminada la Audiencia de decisión.	PROCESO ORDINARIO: Fallo con responsabilidad fiscal, Anotación en el libro radicador de fallos. PROCESO VERBAL: Acta de Audiencia de Decisión o medio electrónico	Subsanarlos de inmediato o corregir mediante otro auto.	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
			cautelares, consideraciones del despacho, (argumentos de defensa presentados por los implicados, análisis jurídico de los planteamientos esbozados por los implicados fiscales, estudia la argumentación presentada frente al auto de imputación y realiza la conclusión respectiva que derecho corresponda, análisis de los elementos señalados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, indicando por qué se llega a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público, de su cuantificación, de la individualización y actuación con culpa grave o dolo del gestor fiscal y de la relación de causalidad (artículo 53 de la Ley 610 de 2000), del tercero civilmente	Aseguradora y su debida notificación; relación de los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas; la individualización y actuación del implicado; identificación Entidad afectada e implicados; referir la compañía de seguros, (NIT.) Notificada la Providencia, surtir notificaciones de rigor a los responsables y Compañías de Seguros. Por Secretaría Común, enviar expediente dentro de los tres días siguientes al superior funcional					

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
			responsable y actualización del daño. Procedimiento Parte resolutive y firma del Director Subdirector o Gerente, iniciales y rúbrica del profesional sustanciador.	en (Grado de Consulta), en el caso que alguno de los responsables fiscales este representado por apoderado de oficio. Proceso Verbal: Que se haya cumplido el procedimiento establecido en el Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.					
19	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Notificar personalmente, medios electrónicos y/o por aviso previsto previo envío de citación a los implicados y a la Compañía de seguros vinculada como tercero civilmente responsable. PROCEDIMIENTO VERBAL: Notificar la decisión estrados	Literal e) del Artículo 101, Ley 1437 de 2011, Artículos 67, 68 y 69 y	Término y debido proceso.	5 días para efectuar notificación personal, por medios electrónicos o fijar notificación por aviso. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere el fallo Con Responsabilidad Fiscal.	Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o aviso. Constancia de notificación en estrado	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante otro auto.	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
				PROCESO VERBAL: En estrados					
20	Decidir los recursos interpuestos contra el fallo con responsabilidad fiscal.	55 a 57 de la Ley 610 de 2000; Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Artículo 102 de la Ley 1474 de 2011.	Garantizar el derecho de defensa. Defender el interés público y los derechos y garantías fundamentales.	Que la decisión consulte la realidad fáctica probada en el proceso, para confirmar o revocar el fallo.	Contralor, Director, Subdirector o Gerentes conforme a instancia de conocimiento	Al momento de proferir la resolución y/o auto que decide el recurso.	En la resolución y/o auto que resuelve el recurso.	Subsanarlos de inmediato o corregir mediante otra resolución y/o auto.	
21	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Notificar por la resolución y/o auto que decide los recursos y/o el grado de consulta. PROCEDIMIENTO VERBAL: Se notificará personalmente o por aviso	Inciso 6º del Artículo 102, literal a) del art. 104 y 106 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Medios electrónicos	Término y debido proceso.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Fijar estado por un día. PROCEDIMIENTO VERBAL: 5 días para librar oficio de citación, 5 días para efectuar notificación personal o fijación de aviso. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere la resolución y/o auto.	Constancia de fijación de Estado. Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o por aviso.	Corregir y repetir notificaciones y/o ordenar corrección mediante auto.	
22	Trasladar a Jurisdicción Coactiva los actos administrativos que integran el fallo con responsabilidad fiscal debidamente	Artículo 58 de la Ley 610 de 2000, Resolución Reglamentaria 028 de 2013 y/o vigente que reglamente el tema, Estatuto Tributario Nacional y	Oportunidad	Que se envíen todos los actos administrativos y demás documentos que conforman el título ejecutivo de acuerdo con los requisitos legales vigentes	Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Subdirector del Proceso de Responsabilidad Fiscal	Cada vez que quede en firme y ejecutoriados los actos administrativos descritos en la columna "actividad a	Memorando remitido de la dependencia correspondiente, según sea el caso, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva	Corregir y complementar los documentos que conforman el Título Ejecutivo y allegarlos con memorando remitido de la dependencia correspondiente según sea el caso	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
	ejecutoriados y en firme y/o las resoluciones en firme y ejecutoriadas expedidas por la Contraloría de Bogotá, D.C., que impongan multas, y/o las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas del Distrito Capital, que se integren a los fallos con responsabilidad fiscal y/o los actos administrativos en firme y ejecutoriados de la Contraloría de Bogotá, D.C., que determinen el incumplimiento del pago de la cláusula penal y las multas impuestas a contratistas de la entidad, cuando no haya sido posible su recaudo	Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007			y/o Secretaría Común de alguna de las anteriores, Director de Reacción Inmediata, Directores Sectoriales de Fiscalización, Director de Estudios de Economía y Política Pública, Director de Talento Humano, Jefe Oficina Asesora Jurídica, entre otros	controlar" y se haya cumplido el término para pago			

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
23	Proferir Auto que comisiona a un profesional	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y Acuerdo 519 de 2012	Oportunidad e Identificación del profesional comisionado	Que se profiera dentro de los 5 días siguientes al recibo de los documentos allegados para el estudio del título ejecutivo	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se requiera comisionar a un profesional	Libro radicador Autos de asignación de competencias y consecutivo de autos. Auto por medio del cual se comisiona a un profesional	En caso de error en el reparto, corregir mediante Auto	
24	Estudiar el título ejecutivo	Artículos 90 a 98 de la Ley 42 de 1993 y art. 562 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 469 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Estatuto Tributario Nacional	Que los documentos allegados reúnan los requisitos para que el Título preste mérito ejecutivo	Que el título ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible Que reúna los requisitos para la conformación del mismo	Profesional comisionado	Cada vez que se reciban documentos para la conformación de un título ejecutivo	Constancia secretarial para títulos ó memorando de devolución	Devolver con memorando a la oficina de origen los documentos que conforman el título ejecutivo por no reunir los requisitos, para que se complementen o aclaren	
25	Proferir Auto que avoca	Constitución Política, artículo	Oportunidad e Identificación del	Que se profiera dentro de los cinco	Subdirector de	Cada vez que se	Modelo Carátula del Proceso	Corregir con otro auto que modifique, aclare	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
	<p>conocimiento con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asignación de competencia, - Número de expediente de origen, -Asignación de número de expediente de cobro coactivo e - Inicio a la etapa de cobro persuasivo <p>Citación Etapa Persuasiva</p>	<p>272-5; Estatuto Orgánico de Bogotá, artículo 109-5; Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y Acuerdo 519 de 2012</p>	<p>profesional comisionado y del proceso</p>	<p>(5) días siguientes al recibo de los documentos que componen del título ejecutivo</p>	<p>Jurisdicción Coactiva y Profesional Comisionado</p>	<p>reciban y se hayan estudiado los actos administrativos que conforman un título ejecutivo</p>	<p>Coactivo Auto por el cual se avoca conocimiento Citación Etapa Persuasiva</p>	<p>o revoque</p>	
26	<p>Búsqueda de información patrimonial del ejecutado</p>	<p>Artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, y artículo 95 de la Ley 42 de 1993,</p>	<p>Efectividad del trámite para la búsqueda e identificación de los bienes del ejecutado que conduzcan al decreto de las medidas cautelares</p>	<p>Circularizar a las entidades que pueden suministrar la información patrimonial y personal del ejecutado</p> <p>En caso de existir convenio, adelantar las consultas</p>	<p>Profesional comisionado</p>	<p>Después que se profiera el auto que avoca conocimiento o y en cualquier oportunidad procesal</p>	<p>Oficios que se libran para tal fin y las constancias de la consulta en el sistema de acuerdo a los convenios existentes</p>	<p>Oficiar y/o consultar el sistema, nuevamente</p>	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional y Acuerdo 519 de 2012		respectivas					
27	Proferir Auto por el cual se libra Mandamiento de Pago	Artículo 90 de la Ley 42 de 1993; artículos 488, 497, 498, 561 a 566 y 568 del Código de Procedimiento Civil, y a partir del 1 de enero de 2014, la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso artículos 422, 430, 431, 627 numeral 6, 469, 470, 471, 472, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional	Proferir una vez agotada la etapa de cobro persuasivo	Que no se hubiere realizado el pago en la etapa de cobro persuasivo ni se hubiere celebrado acuerdo de pago en esa misma etapa	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se agote la etapa de cobro persuasivo y no se hubiere recibido el pago total de la obligación.	Auto por el cual se libra un mandamiento de pago	Corregir con otro auto que modifique, aclare o revoque	
28	Citar y notificar el Auto por el cual se libra Mandamiento de Pago Reconocer personería al apoderado en el evento de ser necesario	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, artículo 826 concordante con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Civil, y a partir del	Debido proceso	Garantizar derecho de defensa. Librar oficio de citación, si pasados 15 días de librada la citación no se realiza la notificación personal, se dejará la constancia secretarial de no	Profesional comisionado	Cada vez que se profiere auto por el cual se libra mandamiento de pago	Oficio de Citación Registro de diligencia de notificación personal al ejecutado o a través de apoderado.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		1 de enero de 2014 la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso		comparecencia y se hará la Comunicación – Notificación por correo y si se hace necesaria la Citación por prensa (opcional)			Constancia secretarial de no comparecencia Oficio de Notificación por Correo Auto por el cual se reconoce personería jurídica Citación por prensa (opcional)		
29	Decretar medida cautelar	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Civil, y a partir del 1 de enero de 2014 Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	De acuerdo al debido proceso	Que los bienes sobre los que recae la medida sean de propiedad del ejecutado de conformidad con la investigación patrimonial y personal	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que exista información patrimonial positiva	Auto que decreta medida cautelar, debidamente incorporado al proceso En caso de ser allegados Títulos de Depósito judicial, registrarlos en el libro correspondiente	Corregir con otro auto que modifique, aclare o revoque	
30	Proferir Auto que ordena el secuestro, fija fecha y hora para diligencia y designa secuestre	Artículos 682 al 689 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del	Oportunidad y designación con sujeción a la normatividad legal	Que la designación se realice en oportunidad y cumpla los requisitos de ley Que el secuestre designado esté	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se profiere el auto que ordena el secuestro	Auto que Ordena diligencia de secuestro, fija fecha y hora para diligencia y designa secuestre	Corregir con otro auto que modifique, aclare o revoque	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
	Realizar diligencia de secuestro (en los casos en que aplica)	Proceso, Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario Nacional		inscrito a la lista de Auxiliares de la Justicia			Para el caso de vehículos, enviar la orden de aprehensión una vez inscrito el embargo Acta de diligencia de secuestro de bienes		
31	Proferir resolución que falla las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago	Artículo 93 de la Ley 42 de 1993; Código de Procedimiento Civil y, a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y Estatuto Tributario Nacional	Debido proceso	Que las excepciones estén dentro de las contempladas en el Estatuto Tributario Nacional, hubieren interpuesto en oportunidad y se adelanten en un cuaderno separado	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se decidan las excepciones	Resolución por la cual se fallan unas excepciones	Corregir la resolución si a ello hubiere lugar	
32	Citar y notificar personalmente la Resolución que falla las excepciones propuestas contra el Mandamiento de Pago	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de	Debido proceso	Garantizar derecho de defensa Notificación personal y/o Comunicación - notificación por correo	Profesional comisionado	Cada vez que se profiere resolución que falla las excepciones	Oficio de citación. Registro de diligencia de Notificación personal y/o Comunicación - notificación por correo	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		Procedimiento Civil y, a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso							
33	Proferir auto que resuelve el recurso de reposición a la resolución que falla las excepciones interpuestas contra el mandamiento de pago	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	Debido Proceso	Garantizar el Derecho de Defensa y que el recurso de reposición interponga oportunidad	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada que se interponga el recurso de reposición a la resolución que resuelve las excepciones contra el mandamiento de pago	Auto que resuelve recurso reposición	Corregir mediante auto si a ello hubiere lugar	
34	Celebrar acuerdo de pago	Artículo 96 de la Ley 42 de 1993, Código de Comercio, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de	Verificación del cumplimiento del acuerdo de pago	Que para celebrar el acuerdo de pago se den las condiciones de Ley y que el ejecutado preste la garantía necesaria	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se celebre acuerdo de pago	Documento contentivo del Acuerdo de pago	Corregir	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		2014 Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso							
35	Proferir Auto que revoca el acuerdo de pago y reanuda el proceso, en caso de incumplimiento.	Artículo 96 de la Ley 42 de 1993, Código de Comercio, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	Incumplimiento del acuerdo de pago	Incumplimiento del acuerdo de pago por el ejecutado o el tercero autorizado	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cuando hay incumplimiento del acuerdo de pago	Auto por el cual se revoca un acuerdo de pago	Corregir mediante auto, si a ello hubiere lugar	
36	Proferir Auto y/o sentencia que ordena seguir la ejecución adelante	Numerales 5 y 6 del artículo 93 de la Ley 42 de 1993, Artículo 507 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de	Debido proceso	No haberse cancelado la obligación	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se cumpla con los requisitos para proferir la sentencia y/o auto que ordena seguir adelante la ejecución	Auto por el cual se ordena seguir la ejecución adelante	Corregir mediante auto, si a ello hubiere lugar	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo							
37	Notificar por estado el Auto que ordena seguir adelante la ejecución	Artículos 313 y 321 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 289 y 295, respectivamente de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Debido proceso	Garantizar derecho de defensa Notificación por estado, la inserción en éste se hará pasado un día de la expedición de la sentencia y/o auto que ordena seguir adelante la ejecución. La fijación del estado dura un día en un lugar público de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva	Profesional comisionado	Cada vez que se profiere el Auto que ordena seguir adelante la ejecución	Registro de notificación por y constancia de fijación y desfijación del estado	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto	
38	Liquidar el crédito y las costas del proceso a través del aplicativo SIMUC y/o aplicativo vigente, y en su defecto por el profesional Contador de la	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014 Ley 1564 de 2012 – Código General del	Que la liquidación incluya el valor del capital, intereses y costas, en cada caso	Que el valor liquidado esté conforme a la reglamentación vigente	Subdirector de Jurisdicción Coactiva Profesional comisionado Profesional comisionado (Contador)	Cada vez que se profiere el auto que ordena seguir adelante la ejecución	Registro de la liquidación del crédito y las costas, emitida por el aplicativo SIMUC y/o aplicativo vigente, y en su defecto por el profesional Contador de la	Corregir y repetir la liquidación, según sea el caso	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
	Subdirección de Jurisdicción Coactiva o quien haga sus veces, y dar traslado de la liquidación	Proceso, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo					Subdirección de Jurisdicción Coactiva o quien haga sus veces Auto por el cual se da traslado de la liquidación del crédito y de las costas		
39	Proferir Auto de modificación o de aprobación de la liquidación del crédito y de las costas, según el caso	Artículos 507, 521 y 393 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 440, 446 y 366, respectivamente, de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Que la liquidación incluya el valor del capital, intereses y costas, en cada caso	Que el valor liquidado esté conforme a la reglamentación vigente	Subdirector de Jurisdicción Coactiva Profesional comisionado	Cada vez que se proyecte la liquidación del crédito y las costas con ocasión del auto que ordena seguir adelante la ejecución	Auto por el cual se aprueba la liquidación del crédito y las costas Auto por el cual se modifica la liquidación del crédito y las costas	Corregir y repetir la liquidación y/u ordenar corrección mediante auto	
40	Proferir Auto que ordena avalúo de bienes, y si es necesario	Artículos 233 y 516 del Código de Procedimiento Civil y a partir del	Que el bien esté debidamente embargado y secuestrado	Que el avalúo corresponda al valor real y el perito sea idóneo	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se profiere el auto	Auto por el cual se ordena un avalúo y/o designa perito,	Corrección mediante auto, en caso de requerirse	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
	designa perito y fija plazo para el dictamen	1 de enero de 2014, artículos 226 y 444, respectivamente, de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo					de ser el caso		
41	Proferir Auto que de Traslado del Avalúo	Artículos 516 y 238 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 444 y 228, respectivamente, de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento	Que el Avalúo se profiera en los términos de ley	Debido proceso, oportunidad	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que exista avalúo	Auto que ordena el traslado del avalúo	Por auto se ordena que se corrija el traslado del avalúo en caso de requerirse	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		Administrativo y de lo Contencioso Administrativo							
42	Proferir Auto que declara en firme el avalúo de los bienes	Artículo 241 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 232 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Que el Avalúo se profiera en términos de ley	Que no se encuentren objeciones pendientes	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cuando el avalúo no hubiere sido objetado	Que no se encuentren objeciones pendientes	Corregir mediante otro auto en caso de requerirse	
43	Proferir Auto que ordena la aclaración o complementación del avalúo de bienes y/o proferir auto que resuelve la objeción del avalúo	Artículo 241 y 516 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 232 y 444, respectivamente de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006,	Que el avalúo sea objetado dentro del término legal	Que el avalúo hubiere sido objetado (Aclara, modifica o revoca)	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cuando el avalúo hubiere sido objetado	Auto que ordena la aclaración o complementación del avalúo de bienes y/o auto que resuelve la objeción del avalúo	Corregir mediante auto en caso de requerirse	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo							
44	Proferir Auto que de Traslado de la aclaración y/o complementación del Avalúo y/o proferir auto que de traslado al auto que resuelve objeción del avalúo	Artículos 516 y 238 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 444 y 228, respectivamente, de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Que la aclaración y/o complementación y/o la solución de la objeción se profiera en términos de ley	Debido proceso, oportunidad.	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se hubiere proferido aclaración y/o complementación a una objeción del avalúo	Auto que ordena el traslado de la aclaración y/o complementación del avalúo y/o auto que de traslado al auto que resuelve la objeción del avalúo	Por auto se ordena que se corrija el traslado de la aclaración y/o complementación de una objeción del avalúo	
45	Proferir Auto que señala fecha y hora para la diligencia de remate	Artículo 523 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 448 de la Ley 1564 de	Que se hubiere cumplido con los requisitos de ley para que el avalúo esté en firme	De conformidad con el avalúo de los bienes. Señalar porcentaje de postura de conformidad con lo establecido en la	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que se encuentre un avalúo en firme	Auto por el cual se ordena un remate Aviso de Remate	Corregir mediante otro auto, en caso de requerirse	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo		ley con indicación de la entidad receptora. Ordenar publicación en un periódico de amplia circulación					
46	Practicar diligencia de remate	Artículos 527, 528, 532 y 533 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 452, 454, 456 y 457, respectivamente, de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Que se hubiere cumplido con los requisitos de ley para adelantar la diligencia de remate	Que se lleve a cabo en la oportunidad decretada en el auto, que recoja el nombre de todos los participantes, las ofertas, los bienes rematados, el precio del remate, la duración del remate y que se suscriba por los que intervinieron	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que decrete y practique la diligencia de Remate	Acta de Remate	Mediante auto se ordenará la repetición de la diligencia de remate, en caso que hubiere lugar	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
47	Proferir Auto que aprueba el remate	Artículo 530 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 455 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Que el remate se realice con sujeción a la ley	Aprobación de la diligencia, inscripción del bien a nombre del rematante, que se ordene levantar las medidas cautelares y la conversión de los títulos de depósito judicial a la entidad afectada	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cuando se hubiere realizado la diligencia de remate con sujeción a la ley	Auto por el cual se aprueba un remate	Corregir mediante auto, en caso que hubiere lugar	
48	Proferir Auto por el cual se acepta el pago total y se archiva un proceso ejecutivo Notifica por estado Realiza listado de chequeo de los productos del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	Artículo 537 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 461 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento	Símbolo y logotipo, denominación de la dependencia, denominación de la providencia, con identificación del número del proceso de cobro coactivo, ciudad, fecha y número, encabezado, consideraciones del Despacho, parte resolutive	Reconocer como suficiente el pago de la obligación; decretar terminado el proceso de cobro coactivo identificando el número de radicación; levantar las medidas cautelares y librar los oficios correspondientes; en el evento que existan títulos de depósito judicial,	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada vez que exista pago total de la Obligación	Auto por el cual se acepta el pago total y se archiva un proceso ejecutivo Registro de notificación de estado y fijación del estado Lista de Chequeo	Mediante Auto, corregir, aclarar o modificar en caso que hubiere lugar	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		<p>administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>Procedimiento – Caracterización de los Productos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva del SIG</p>		<p>ordenar la conversión de estos; comunicar o enviar copia de la providencia a la Contraloría General de la República, para la exclusión del boletín de responsables fiscales y a la Procuraduría General de la Nación, para la exclusión del boletín de los antecedentes disciplinarios;</p> <p>ordenar la notificación de la providencia;</p> <p>ordenar el archivo físico del proceso; y, anotar la expresión "Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase"</p>					
49	Librar oficios a las instancias pertinentes	Artículo 537 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 461 de la Ley 1564 de 2012 – Código	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto por el cual se acepta el pago total y se archiva un proceso ejecutivo	Que se libren los oficios correspondientes	Profesional comisionado	Cada vez que se termina el proceso de jurisdicción coactiva	Oficios remitidos	Volver a oficiar a las entidades respectivas, cuando sea del caso en el menor tiempo posible; hasta que se verifique el cumplimiento de lo ordenado en el Auto	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		General del Proceso							
50	Proferir Auto de Archivo por Notificación por estado	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Código de Procedimiento Civil, y a partir del 1 de enero de 2014, Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Que se cumplan los requisitos para proferir auto de archivo, en situación diferente al pago	Acatamiento orden superior Situación que amerite el archivo del proceso coactivo	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada que se presente la situación en concreto	Auto por el cual se Archiva un Proceso Registro de notificación por estado y constancia de fijación del estado	Mediante Auto, corregir, aclarar o modificar en caso de requerirse	
51	Proferir Resolución de Remisión de Obligaciones por Falta de Respaldo Económico y notificar	Ley 42 de 1993, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 Estatuto Tributario Nacional, Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Que se cumpla con los requisitos establecidos para la remisión de obligaciones	Los requisitos establecidos para la remisión de obligaciones	Subdirector de Jurisdicción Coactiva	Cada que se cumpla con los requisitos	Resolución de Remisión de Obligaciones por Falta de Respaldo Económico Notificación por correo	En caso de ser necesario corregir o aclarar por Auto	
52	Materializar el archivo	Artículo 126 de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto y se evidencie la respuesta por	Envío efectivo del expediente al archivo	Profesional comisionado Funcionario	Cada vez que se termina el proceso	Constancia secretarial	Corregir el oficio y efectuar el archivo físico	

No	ACTIVIDAD A CONTROLAR	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
		2014, artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	parte de las entidades acatando lo ordenado en el auto		responsable del archivo documental en la dependencia	coactivo, una vez agotado todo lo ordenado por el auto			

OBSOLETE

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRF Y JC	Página 31 de 34
		Código documento:05002
		Código formato: 01002002
		Versión: 6.0

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1.0	R. R. 006 del 7/02/2003	<p>Se adecua el procedimiento de conformidad con la Resolución Reglamentaria 001 del 24 de enero de 2003 <i>“Por la cual se adoptan los procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión Documental de la Contraloría de Bogotá D.C.”</i></p> <p>Se modifican las páginas: 2, 3, 4, 5 y 6 de la versión 2.0 adoptada mediante la Resolución Reglamentaria 017 de 14 de marzo de 2003.</p>
2.0	R. R. No. 017 del 14/03/2004. R.R. No. 031 del 21/05/03	<p>Se modifica el procedimiento por:</p> <p>La asignación de competencia mediante Resolución Reglamentaria 022 del 19/08/2004. <i>“Por la cual se asignan unas competencias para el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, se regula el reparto de expedientes y se dictan otras disposiciones”.</i></p>
3.0	R.R. No. 015 de Abril 19 de 2005.	<p>Se asigna el código 5002</p> <p>El procedimiento se adecua a los cambios determinados en el procedimiento para el control de documentos internos del sistema de gestión de la calidad, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 017 de Agosto 2 de 2006.</p> <p>Se ajustó el numeral 2 en el sentido de cambiar el Auto de competencia por Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal con designación del número del proceso y comisión para la práctica de pruebas. Así mismo se ajustó el responsable del procedimiento de notificación en la actividad 3, dejándolo en la Secretaría común y/o los profesionales comisionados. En las actividades 16, 17, 20 y 21 se ajustó el término auto por resolución y/o auto.</p> <p>Se ajustó el procedimiento del cobro coactivo a la R.R. 020 del 22 de agosto de 2007, que reglamentó el recaudo de cartera de la Contraloría de Bogotá D.C.</p>

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4.0	R.R. 005 del 29 de febrero de 2008	<p>Se suprimió el Acuerdo 024 de 2001, y se incluyó el acuerdo 361 de 2009.</p> <p>Se suprimieron las actividades No. 33 y 34, lo que llevo al reajuste de la numeración de las actividades a partir del antiguo numeral 35. Quedando establecidas únicamente 49 actividades.</p> <p>A partir de la actividad 22 se cambio la palabra sustanciador por comisionado, en la casilla de responsables, quedando profesional comisionado.</p> <p>Se ajustó la redacción del documento principalmente en las variables a controlar, requisitos, frecuencias de control, asignación de nombres de los registros y algunas acciones de corrección, dentro de las actividades Nos. 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49</p> <p>Se ajustó la base legal toda vez que la Resolución Reglamentaria 011 de 12 de abril de 2010, derogó la Resolución Reglamentaria 022 de 2004 y 039 del mismo año.</p> <p>Se eliminó el término que reposa en el expediente.</p>
5.0	R.R. 024 de octubre 26 de 2010	<p>Se ajusta el Plan de Calidad del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo normado en la Ley 1474 de 2011, para los procedimientos ordinario y la implementación del verbal de responsabilidad fiscal, en armonía con las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, y con el Acuerdo Distrital 519 de 2012 y el nuevo mapa de procesos de la entidad, aprobado en Comité Directivo del 31 de enero de 2013.</p> <p>Así mismo, el documento se ajusta a la estructura definida en la nueva versión del procedimiento para el Control de Documentos Internos del Sistema Integrado de Gestión – SIG.</p>

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
6.0	R.R. 041 de octubre 25 de 2013	

OBSOLETE